



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 10328

Artículo-1º:-Convalidase Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Lanús y UBATEC S.A., cuyos antecedentes obran en Expediente S-56.826/2006 (D.E.) / D-00338/07 (H.C.D.), referido al Proyecto de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual del Ministerio de Salud de la Nación financiado por el Fondo Mundial de lucha contra el SIDA.

Artículo-2º:-Los elementos indicados en el Contrato de Comodato, serán destinados al Departamento de Medicina Preventiva dependiente de la Dirección Prevención de la Salud, Dirección General de Atención Médica, Subsecretaría y Secretaría de Salud del Municipio de Lanús.

Artículo-3º:-El proyecto se encuentra sustentado al SIVILA (Sistema de Vigilancia de Laboratorio) y se articulará con el Programa Materno Infantil (P.M.I), tanto en su rama de Salud Sexual y Reproductiva como Perinatal, con responsables Municipales de Laboratorio y Programas de VIH/SIDA/ETS, de APS y medicina Preventiva para la detección de embarazadas no controladas o no testeadas por APS y PMI en relación a la transmisión perinatal de VIH y Sífilis.

Artículo-4º:-Comunquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de julio de 2007 .-

VERBO

CARLOS ISIDRO FERNANDEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

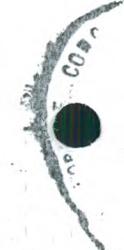
PROMULGADA POR DECRETO N° 1113
DE FECHA 31 JUL 2007

Registrada bajo el N° 10328

A Steff
ALICIA B. STEFANOFF MIRAILLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Alvarez
ALVIL ESTEN ALVIL ESTEN
Jefe División Registro de
Decreto, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno



10328

CONTRATO DE COMODATO
UBATEC S.A - *Alejo Añeladas Jales*
PROYECTO "ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA
EN LA ARGENTINA"

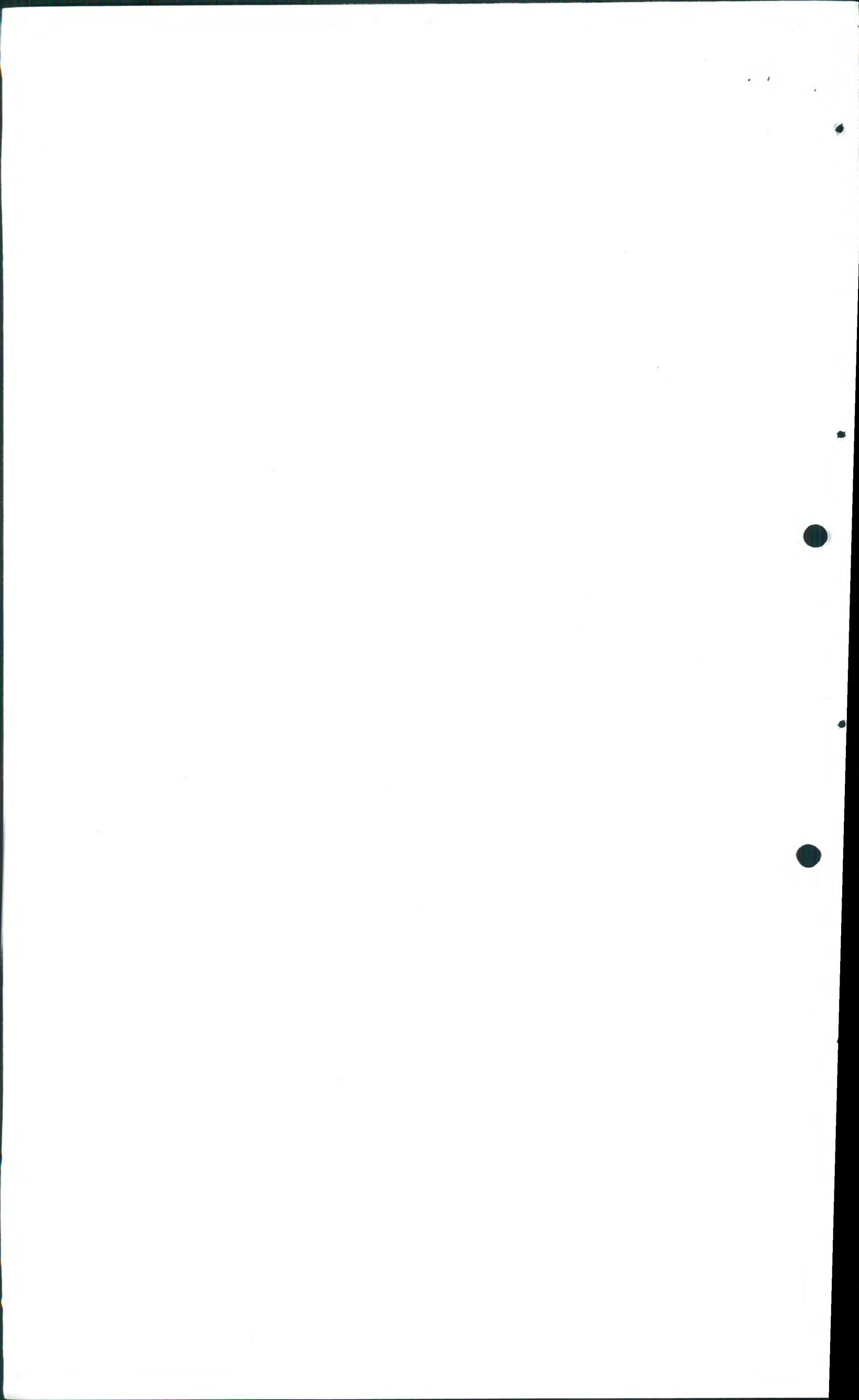
Entre UBATEC S.A., en adelante "UBATEC", representada por su Presidente Dr. Jorge H. Medina, con domicilio legal en Viamonte 577 5º piso de la Ciudad de Buenos Aires, y el Intendente del Partido de Lanús en adelante "EL COMODATARIO", representado por el señor Manuel Quindimil , LE 1747958, con domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 de la Ciudad de Lanus, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

- a) Que la República Argentina ha recibido una donación del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, a fin de implementar el PROYECTO "ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL VIH/SIDA EN ARGENTINA"
- b) Que para la implementación de dicho proyecto se ha designado a UBATEC como Receptor Principal y por lo tanto, ésta es la organización responsable de las erogaciones de fondos destinados a las distintas actividades a desarrollar.
- c) Que se ha previsto la ejecución de proyectos y subproyectos por parte de distintas asociaciones, organismos e instituciones con el fin de realizar actividades de prevención, mejoramiento de la calidad de vida de las personas viviendo con VIH/SIDA y fortalecimiento de la gestión de la respuesta.
- d) Que a tal fin, se ha previsto la adquisición de equipamiento para ser utilizada por quienes lleven a cabo los distintos proyectos y subproyectos

las partes acuerdan:

PRIMERA: UBATEC entrega al COMODATARIO en carácter gratuito y con plena facultad de uso, la cantidad de:1.... impresoras monocromáticas y color marca CANON, modelo 1200 iP, tecnología chromalife, velocidad de impresión 11 PPM en negro y color, impresión sin bordes 4" x 6" en 79 segundos, resolución 4800 x 1200 DPI a color y negro, insumos cartuchos PG 40 y CL 41, alimentación automática de papel A4, carta y oficio, interfase USB compatible con Windows; y0..... equipos de transreceptores de facsímiles marca CANON, modelo faxphone B95, método de impresión a inyección de tinta sobre papel, contestador automático, memoria de 120 páginas, 9 discados rápidos, 70 discados codificados, alimentador automático de documento;1..... computadoras de escritorio marca PC Underwood Intel Office Station L, gabinete ATX Tagle 350W, procesador AMD sempron 2800 + mother marca ECS modelo K8M 800-M2, sonido, video y red on borrad, disco rígido IDE 80 GB de 7200 RPM, memoria DDR 256 MB 400 MHZ, lecto grabadora CD rom 52x32x52 IDE, Mouse óptico 3 botones con scroll PS/2, disketera 3 1/2 de 1,44 Mb marca NEC, teclado Ps2 underwood en castellano, monitor color de 17' marca underwood SVGA hasta 1027 X 768 DOT PICHT, sistema operativo preinstalado Linux OEM, distribución Mandrake;0..... proyector multimedia de datos y video con pantalla marca Viewsonic PJ 400, resolución de origen SVGA 800x600 pixeles nativa TFT

H MEDINA
DENTE



Micro Lentes 0,55 Poly-SI duración de la lente 200 mm a 400 mm con diales de 1,2 y
foco manual, normas de video: multinorma automática con pantalla manual elitescreen de
84'.



SEGUNDA: EL COMODATARIO:

1. Acepta que la propiedad y posesión civil del equipamiento entregado corresponde a UBATEC o a quien ésta indique.
2. Se obliga a poner toda su diligencia en la conservación del equipamiento entregado y se responsabiliza de todo deterioro que éste sufra por su culpa.
3. Hará uso del equipamiento entregado para las cuestiones pertinentes a las mencionadas en los antecedentes.
4. Se obliga a restituir a UBATEC o a quien ésta indique, el equipamiento entregado a la finalización de las actividades previstas. De no poder restituir el equipamiento entregado, deberá entregar el valor correspondiente, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de abuso de confianza y ser susceptible de ser demandado civil y penalmente.
5. Permitirá a UBATEC o a quien ésta indique, en todo momento, el acceso a las instalaciones donde se encuentra el equipamiento entregado con el fin de verificar la existencia y el estado de conservación del mismo.
6. Identificará al equipamiento entregado con un autoadhesivo que le será provisto por UBATEC de manera tal que pueda reconocerse a simple vista la procedencia del mismo.
7. Notificará a UBATEC la pérdida o robo del equipamiento entregado, dentro de los cinco días de configurado el hecho.

TERCERA: El presente contrato se encontrará vigente desde el momento de la entrega del equipamiento, que se perfeccionará con la firma del remito correspondiente; hasta que finalicen las actividades pertinentes realizadas en el marco del proyecto de referencia.

CUARTA: El COMODATARIO informará a UBATEC, dentro de los cinco días posteriores, que ha dado fin a las actividades para las cuales se ha entregado el equipamiento dado en comodato a fin de que ésta determine y notifique al COMODATARIO el destino y/o propiedad del equipamiento entregado o forma o modalidad de devolución o entrega del mismo.

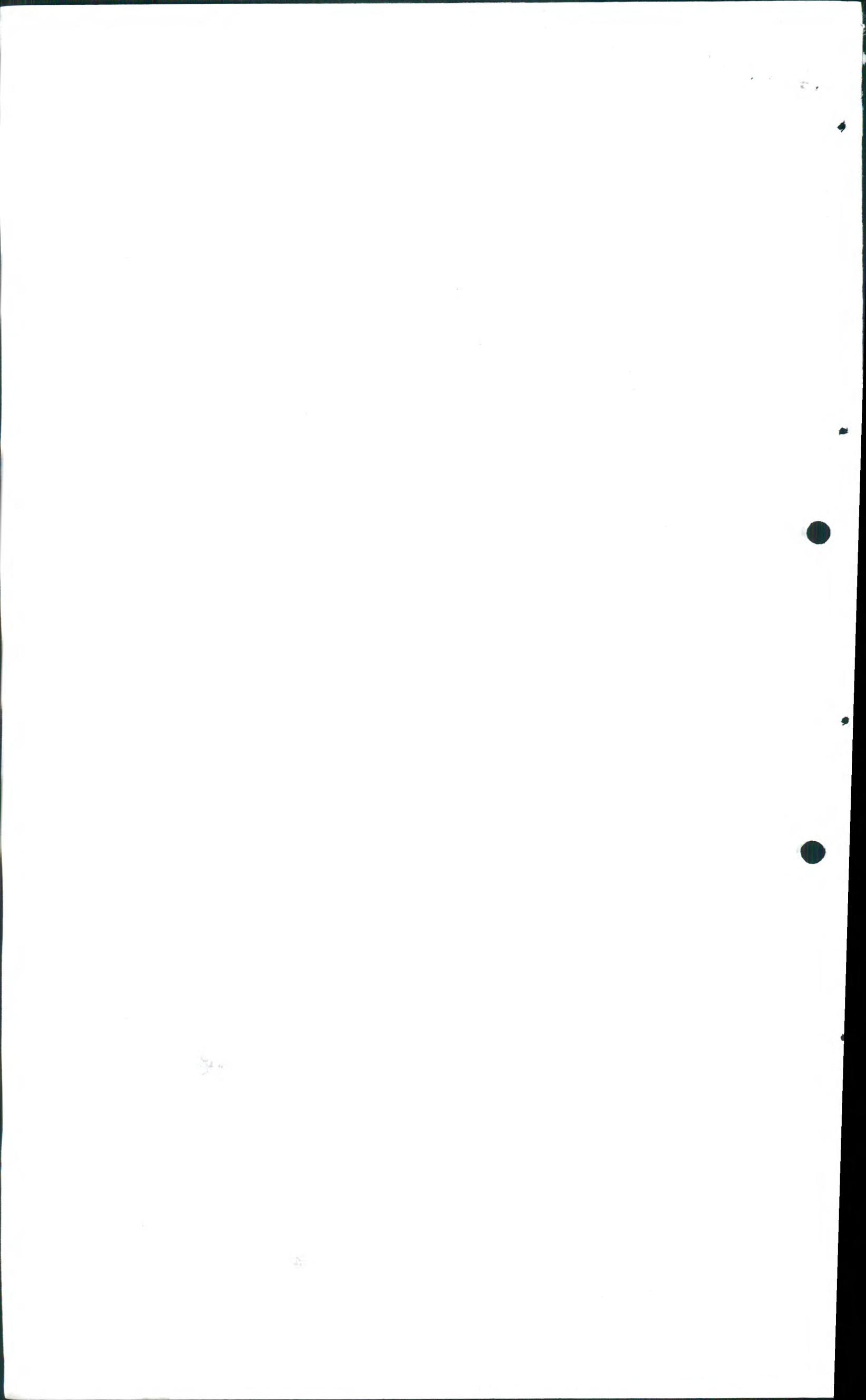
QUINTA: Las partes pueden rescindir el presente acuerdo de común acuerdo en cualquier momento. A fin de que opere la rescisión deberá suscribirse un acuerdo en el que constarán las razones de la misma y la propiedad y posesión del equipamiento entregado.

SEXTA: UBATEC podrá rescindir unilateralmente el presente acuerdo ante:

1. Uso indebido por parte del COMODATARIO del equipamiento entregado.
2. Solicitud expresa del Fondo Mundial.

JORGE H. MEDINA
PRESIDENTE





En ambos casos, el COMODATARIO debe proceder a la inmediata devolución del equipamiento entregado.

814563
3

SEPTIMA: Las partes declaran que en carácter complementario, rigen para el presente las disposiciones legales del contrato de comodato. Para todas las efectos derivados de este acuerdo, las partes constituyen domicilio en los *ut supra* mencionados. Las partes acuerdan someter las divergencias que pudieran surgir a la competencia de los Tribunales en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando expresamente a otro fuero o competencia.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de septiembre de dos mil seis.

DR. JORGE H. MEDINA
PRESIDENTE

MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

